



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 025

, a 23 de Septiembre de 2014

### LEY DE EXENCION DE IMPUESTOS ANUALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.P.B.I.), A FAVOR DEL VICARIATO APOSTOLICO ÑUFLO DE CHAVEZ

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad legislativo, Deliberativo y fiscalizador en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde, ley 482 ley de gobiernos autónomos municipales.

La Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Art. 62, define la exclusividad de dominio municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y automotores, asimismo los Artículos 53 y 19 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención del pago de impuestos para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del estado.

El Memorial de fecha 04 de agosto del 2014, de Vicariato Apostólico Ñuflo de Chávez del Municipio de San Julián Representado legalmente por el Religioso Ruperto Rodríguez Barriqui adjunta certificado de inscripción en el padrón nacional de contribuyentes NIT, y poder del representante legal, en la que solicita al Alcalde Municipal la Exención de Pago de Impuestos de la GESTION 2013, de diecisiete inmuebles de dominio público ubicados en la jurisdicción Municipio de San Julián, mismos inmuebles que se encuentran signados con las siguientes matriculas: N° 7.11.4.02.0000119 (TERRENO PARROQUIA ANTIGUO), 7.11.4.02.0000117 (terreno frente a la plaza, iglesia nueva, casa parroquial, vivienda administrador), 7.11.4.02.0000184( terreno en la plaza principal garaje iglesia nueva), 7.11.4.02.0002712 (área educativa, terreno kinder), 7.11.4.02.0002674 (área educativa terreno colegio), 7.11.4.02.0002679 (área coliseo enrique de osso), 7.11.4.02.0004034 (área adyacente coliseo enrique de ossó), 7.11.4.02.0002994(área ex Entel, área contigua a parroquia) 7.11.4.02.0003014 (área lote club de madres), 7.11.4.02.0002682 (área educativa terreno colegio), 7.11.4.01.0000184 (área lote de terreno capilla comunidad los ángeles), 7.11.4.02.0002996(área lote de terreno parroquia comunidad la asunta), 7.11.4.02.0003003 (área lote de terreno colegio fe y alegría la asunta), 7.11.4.02.0001585 (área lote de terreno convento e iglesia comunidad villa paraíso), 7.11.4.02.0001572(área lote de terreno iglesia comunidad núcleo 14), 7.11.4.02.0001570 (área lote de terreno colegio y casa hermanas, comunidad núcleo 14), 7.11.4.02.0001571 (área lote de terreno colegio, iglesia, y otros, comunidad núcleo 23 y sea de la gestión 2013.

La Dirección de Asesoría Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal realiza en Análisis Jurídico de la Solicitud y mediante INFORME LEGAL N° 119/2014 de fecha 02 de Septiembre de 2014, concluye y recomienda: "El Vicariato Apostólico Ñuflo de Chávez, acogiendo a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 26 Numeral 16 de la Ley 842 de Gobiernos Autónomos Municipales.

El Art. 16 núm. 18 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipal faculta al Concejo Municipal Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 26 Numeral 16 de la Ley 842 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Vicariato Apostólico Ñuflo de Chávez, a través de su representante legal solicita la exención del pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, de la gestión 2013 en calidad de Institución Pública, y sin fines de lucro, encontrándose dentro de las previsiones del Art. 53, Inciso b) de la Ley 1606.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°025**

*a 23 de Septiembre de 2014*

Edgar A. Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS ANUALES  
A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.P.B.I.), A FAVOR  
DEL VICARIATO APOSTOLICO ÑUFLO DE CHAVEZ**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

**DECRETA:**

**CAPITULO I**  
**OBJETO Y EXENCIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- El objeto de la presente ley es establecer la exención el pago de impuestos anuales (Gestión 2013) a la propiedad de bienes inmuebles IPBI a favor del Vicariato Apostólico Ñuflo de Chávez.

**ARTÍCULO 2.- (EXENCIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS)** Se Dispone la exención del pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), a favor del Vicariato Apostólico Ñuflo de Chávez de diecisiete inmuebles de propiedad del Vicariato Apostólico Ñuflo de Chávez mismos inmuebles que se encuentran signados con matrícula y ubicación siguientes: N° 7.11.4.02.0000119 (terreno parroquia antiguo), 7.11.4.02.0000117 (terreno frente a la plaza, iglesia nueva, casa parroquial, vivienda administrador), 7.11.4.02.0000184 (terreno en la plaza principal garaje iglesia nueva), 7.11.4.02.0002712 (área educativa, terreno kinder), 7.11.4.02.0002674 (área educativa terreno colegio), 7.11.4.02.0002679 (Área Coliseo Enrique de Osso), 7.11.4.02.0004034 (Área Adyacente Coliseo Enrique de Ossó), 7.11.4.02.0002994 (área ex Entel, área contigua a parroquia), 7.11.4.02.0003014 (área lote club de madres), 7.11.4.02.0002682 (área educativa terreno colegio), 7.11.4.01.0000184 (área lote de terreno capilla comunidad los ángeles), 7.11.4.02.0002996 (área lote de terreno parroquia comunidad la asunta), 7.11.4.02.0003003 (Area lote de terreno colegio Fe y Alegría la Asunta), 7.11.4.02.0001585 (área lote de terreno convento e iglesia comunidad Villa Paraíso), 7.11.4.02.0001572 (área lote de terreno iglesia Comunidad Núcleo 14), 7.11.4.02.0001570 (área lote de terreno colegio y casa hermanas, Comunidad Núcleo 14), 7.11.4.02.0001571 (área lote de terreno colegio, iglesia, y otros, comunidad núcleo 23. y sea de la gestión 2013. Todos ubicados en la Jurisdicción del Municipio de San Julián

**ARTÍCULO 3.-** El Órgano Ejecutivo y las Instancias Administrativas Municipales quedan encargados de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ley.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

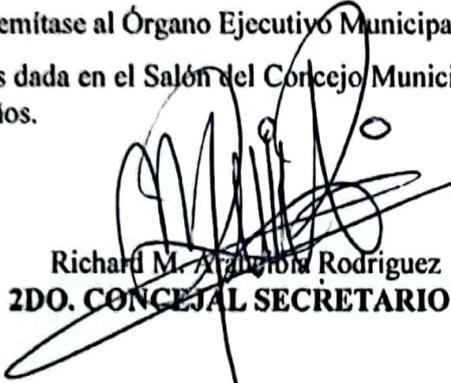
#### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

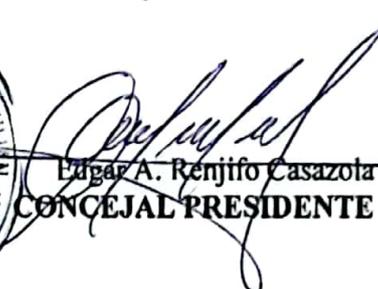
UNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintitrés días del mes Septiembre de dos Mil Catorce años.

  
Richard M. Rodríguez  
2DO. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.**  
*San Julián 29 de Septiembre de 2014.*

  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

